

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 1

"AUMENTO DE COBERTURA"

CONSTRUCTORA CASTILLO Y BONO LTDA.

"KUMIRAY" (QUILPUÉ - VALPARAÍSO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. HPR-0308-1-2016

En Santiago, a **10 de noviembre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA CASTILLO Y BONO LTDA.**, RUT N° 76.303.440-2, representada legalmente por **JUAN DE DIOS CASTILLO CARRASCO**, constructor civil, cédula de identidad N° 10.997.073-5, ambos con domicilio en Arce N° 185, Talcahuano, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **23 de septiembre de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "KUMIRAY", en la comuna de **QUILPUÉ**, Región de **VALPARAÍSO** que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$695.617.096.- (seiscientos noventa y cinco millones seiscientos diecisiete mil noventa y seis pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **23 de septiembre de 2016** y el **15 de febrero de 2017**.

Durante la ejecución de este acuerdo y por causas no imputables a las partes, ha surgido la necesidad de modificar el plazo de inicio y término para la ejecución de estos trabajos, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN PLAZO. Fundación Integra conviene con el contratista en fijar como fecha en que se inició la ejecución de las obras el **29 de septiembre de 2016** y como fecha de término el día **21 de febrero de 2017**.

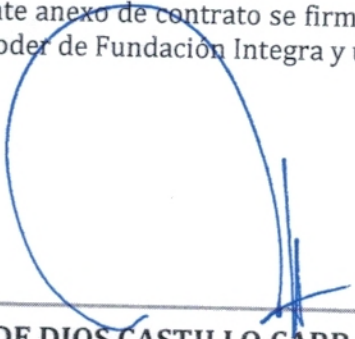
La garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **19 de octubre de 2017**

La garantía por anticipo deberá ser renovada conforme el nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **21 de febrero de 2017**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.



El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



JUAN DE DIOS CASTILLO CARRASCO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA CASTILLO Y BONO
LTDA.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

